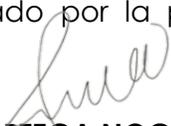


SECRETARIA: Al despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de resolver recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la parte actora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 03 de agosto de 2023


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 358

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00335-00
DEMANDANTE	LUZ STELLA LUCUMI ZUÑIGA Y OTROS
DEMANDADO	PORVENIR S.A.
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de Secretaría y revisada la actuación surtida en el presente proceso, se observa que el abogado LUIS EDUARDO CAMACHO MORENO, identificado con la C. C. No. 94.441.772, en nombre propio, en escrito que antecede interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra el AUTO DE SUSTANCIACION No. 316 de fecha 14 de julio de 2023.

PARA RESOLVER:

En primera medida, precisa el despacho que al mencionado abogado LUIS EDUARDO CAMACHO MORENO identificado con la C. C. No. 94.441.772, le fue revocado el poder por parte del ejecutante señor JUAN CAMILO RODRIGUEZ LUCUMÍ, y a su vez, esta operadora judicial aceptó dicha revocatoria mediante numeral primero del Auto No. 853 del 31 de mayo de 2023 debidamente ejecutoriado y en firme, por lo cual el mencionado, no se encuentra legitimado para actuar en el presente proceso, como tampoco hace parte de los extremos del presente asunto.

De igual forma, debe indicarse que el despacho al momento de emitir lo dispuesto en el auto No. 316 de fecha 14 de julio de 2023, se delimitó a lo resuelto en las providencias previas a este, con fecha 11 de abril de 2023 y 31 de mayo de 2023, en los cuales se ordenó fraccionamientos a favor de cada uno de los ejecutantes y a su vez la entrega de los depósitos judiciales a los mismos, providencias que se encuentran como se indicó en firme y las cuales se

encuentra debidamente ejecutoriadas, ya que no se interpuso recurso alguno contra las mismas.

Además, considera el despacho que no le asiste razón al recurrente cuando plantea su inconformidad respecto a lo dispuesto en el AUTO DE SUSTANCIACION No. 316 de fecha 14 de julio de 2023, en lo que refiere a la negación de la entrega de los títulos judiciales, por cuanto este RECURSO es totalmente IMPROCEDENTE al tenor del artículo 64 del C.P.L., que a la letra reza "**Contra los autos de sustanciación no se admitirá recurso alguno...**".

Dado lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR por improcedente el recurso de Reposición y en subsidio de Apelación interpuesto por el señor LUIS EDUARDO CAMACHO MORENO, identificado con la C. C. No. 94.441.772, contra el AUTO DE SUSTANCIACION No. 316 de fecha 14 de julio de 2023 por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ESTESE a lo dispuesto en el auto No. 316 de fecha 14 de julio de 2023.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. 2022-335

Idon

